

La asignatura optativa de quinto curso aparece «La Sociedad Estatal Española (\*)» debe decir «La Sociedad Estamental Española (\*)».

Las asignaturas de cuarto curso «Descubrimiento y Colonización del Nuevo Mundo, Historia de las Relaciones Internacionales en la Edad Moderna, Historia Moderna de Andalucía, Historia Contemporánea de Andalucía, Corrientes Estéticas en la España Moderna y Contemporánea, Arte Iberoamericano, Pensamiento Económico en la Europa Moderna, La Sociedad Estamental Española, Historia Contemporánea de Iberoamérica, Los Movimientos de Vanguardia en la Europa Contemporánea, Pensamientos y Hechos Económicos Contemporáneos, Historia Social y Económica de la España Contemporánea». aparecen como asignaturas obligatorias, debiendo aparecer como asignaturas optativas.

Cádiz, 22 de marzo de 1991.—El Rector, J. L. Romero Palanco.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**13208** RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se tienen por adheridos al «Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Alta», los municipios de Alcalali, Murla, Parcent y Pedreguer así como la Generalitat Valenciana a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, y por modificados sus Estatutos.

Los municipios de Alcalali, Murla, Parcent y Pedreguer, todos ellos de la provincia de Alicante, acordaron mediante sesiones plenas, con el quórum legalmente establecido, adherirse al «Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Alta». El pleno de las Cortes Valencianas, en sesión celebrada el 22 de febrero de 1989 resolvió que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes solicitará la incorporación al citado consorcio.

Remitido el expediente tramitado a esta Consejería, se ha observado que cumplen en todos sus términos la legislación vigente al respecto, sin haberse advertido en ellos infracción alguna al ordenamiento jurídico, ni menoscabo de las competencias de esta Comunidad Autó-

Entes Consortiados	Cuota de Participación	Voto Representa- tivo	Voto Proporcional	Suma
Diputación Alican- te	—	1	—	1,000
Alcalali	0,505	1	0,101	1,101
Benissa	9,803	1	1,961	2,961
Benitachell	1,507	1	0,301	1,301
Calpe	24,611	1	4,922	5,922
Denia	26,774	1	5,355	6,355
Gata de Gorgos	2,511	1	0,502	1,502
Jalón	0,908	1	0,182	1,182
Jávca	16,726	1	3,345	4,345
Llíber	0,187	1	0,037	1,037
Murla	0,219	1	0,044	1,044
Ondara	2,329	1	0,466	1,466
Parcent	0,423	1	0,085	1,085
Senija	0,217	1	0,043	1,043
Setla, Mirarrosa y Mirafior	1,409	1	0,282	1,282
Teulada	8,860	1	1,772	2,772
Vall de Alcalá	1,101	1	0,020	1,020
Vall de Ebo	0,183	1	0,037	1,037

Las votaciones se decidirán en favor de lo que resulte como mayoría al sumar los votos representativos y proporcionales emitidos, salvo en aquellos casos que sea necesario un quórum especial.

2. Será precisa la mayoría absoluta del total de votos, que represente al menos un 51 por 100 de los intereses patrimoniales, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- Aprobación de Presupuestos.
- Aprobación de operaciones financieras o de crédito.
- Concesión de quitas o esperas cuando su importe exceda el 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Aprobación y modificación de créditos presupuestarios.
- Aprobación y modificación de Reglamentos, Ordenanzas y Tarifas.
- Asunción de cargas y gravámenes.
- Enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Distribución de excedentes.
- En general, todas aquellas materias para las que se exige este quórum por la vigente legislación del Régimen Local y sean de aplicación a los fines de este Consorcio.

3. En la Comisión Permanente, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos representativos emitidos por los miembros que se hallaren presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.»

## BANCO DE ESPAÑA

### 13209 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 27 de mayo al 2 de junio de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	103,25	107,12
Billete pequeño (2)	102,22	107,12
1 marco alemán	60,53	62,80
1 franco francés	17,82	18,49
1 libra esterlina	179,53	186,26
100 liras italianas	8,14	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses	294,24	305,27
1 florin holandés	53,73	55,74
1 corona danesa	15,79	16,38
1 libra irlandesa (3)	162,02	168,10
100 escudos portugueses	69,32	71,92
100 dracmas griegas	55,17	57,24
1 dólar canadiense	89,84	93,21
1 franco suizo	71,13	73,80
100 yens japoneses	74,82	77,63
1 corona sueca	16,88	17,51
1 corona noruega	15,53	16,11
1 marco finlandés	25,49	26,45
100 chelines austriacos	860,27	892,53
1 dólar australiano	78,06	80,99
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,10	10,49
100 francos CFA	35,55	36,93
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,36	1,43
100 pesos mejicanos	3,21	3,33
1 rial árabe saudita	26,27	27,29
1 dinar kuwaiti	No disponible	

- Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
- Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
- Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
- Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 27 de mayo de 1991.